Junta de Andalucía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE PROCEDE A LA RECALENDARIZACIÓN DE ACTUACIONES Y CONSECUENTE REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL ENCARGO DE EJECUCIÓN A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P., PARA LA PRESTACIÓN DEL APOYO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «SERVICIO REGIONAL DE PATOLOGÍA DIGITAL (PADIGA 1)» COFINANCIADO CON FEDER

Andalucía se mueve con Europa

Visto el expediente instruido y las actuaciones realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del proyecto «Servicio Regional de Patología Digital» (PADIGA1) resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO. Mediante Acuerdo de 4 de septiembre de 2018, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprueba la Estrategia de Compra Pública de Innovación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía (Estrategia CPI Andalucía). En dicha Estrategia se incluye un primer proceso de análisis de las necesidades de innovación en la Junta de Andalucía que concluyó con la selección de 5 proyectos para ser abordados vía CPI con cofinanciación del Plan Operativo FEDER Andalucía. Uno de dichos proyectos es el "Servicio Regional de Patología Digital" (en adelante proyecto o PADIGA) del Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS).

El proyecto inicialmente estaba cofinanciado al 80% por fondos del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 (Prioridad de inversión PI0102, objetivo específico OE010201) y el 20% autofinanciada de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

La declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, llevó a la necesidad de reprogramación fondos FEDER, viéndose afectadas la financiación destinada a la Estrategia CPI Andalucía y por tanto la ejecución del proyecto, que quedó aplazada hasta que pudieran destinarse nuevos fondos, afectando fundamentalmente a las actuaciones previstas en la anualidad 2021 e inicio de 2022.

En 2022 se retomó la ejecución de los proyectos CPI, disponiéndose de una nueva medida para la ejecución del proyecto PADIGA 1 con cofinanciación al 85% del Programa Operativo FEDER 2021-2027 y el 15% autofinanciada de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Dicha medida ha sido actualizada en mayo de 2023, pasando a ser **A411AC28SA** TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y COOPERACIÓN ENTRE EMPRESAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y EL SECTOR DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, y se ha generado un nuevo proyecto de inversión (**2023000997**).

SEGUNDO. El proyecto persigue desarrollar y validar un modelo integrado de servicio de Anatomía Patológica digital en red, que una vez demostrada su efectividad y eficiencia en una versión piloto de región sanitaria, pueda extenderse al conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La solución de servicio que se busca debe cubrir los retos asistenciales, tecnológicos así como los organizativos y de desarrollo profesional que plantea un servicio avanzado como el que se persigue.

En el proyecto se establece que estas necesidades, al incluir actividades de I+D, exploración y diseño de soluciones, creación de prototipos y puesta en marcha en entorno real, se van a cubrir a través de la

modalidad de Compra Pública de Tecnología Innovadora (CPTI).

TERCERO. Con fecha 2 de octubre de 2018, el SAS abrió la Consulta Preliminar al Mercado "Desarrollo de un servicio regional en red de Patología Digital basado en soluciones abiertas, así como el desarrollo de una Plataforma de soluciones avanzadas basadas en Inteligencia Artificial", que incorporaba el objetivo y alcance del presente proyecto. La Consulta finalizó el 31 de mayo de 2019 y los informes finales de dicha Consulta fueron publicados en el Perfil del Contratante del SAS el 9 de octubre de 2019.

CUARTO. Dada la complejidad de la ejecución del proyecto tanto en su dimensión administrativa como científico-tecnológica, de cara a garantizar una adecuada coordinación y ejecución del mismo se constituye una Oficina del Proyecto PADIGA.

En el apartado 3 de la memoria científico-tecnológica del proyecto (Anexo IV) se establece que el presupuesto estimado para la Fase de I+D+i que finaliza con el modelo desarrollado y demostrado en el área piloto es de cuatro millones de euros (4.000.000 €), debiendo destinar al menos el 70% del mismo (dos millones ochocientos mil euros - 2.800.000 €) a la licitación de Compra Pública de Tecnología innovadora (CPTI).

El presupuesto máximo por lo tanto destinado a dicha Oficina podrá ser de un millón doscientos mil euros (1.200.000€).

QUINTO. Entre las tareas a desarrollar por dicha Oficina y que constituye el objeto principal del encargo, se encuentran, entre otras, el apoyo logístico y técnico en el proceso de preparación, licitación, adjudicación y ejecución de los contratos relativos al proyecto; así como el soporte a la oficina tecnológica, relevante por el tipo de proyecto.

En el proyecto técnico del encargo (Anexo I) se detallan las tareas objeto de encargo, que según su naturaleza, se pueden englobar en dos grandes bloques:

1. **Soporte a la Oficina del Proyecto:** tareas de soporte en la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, y en la ejecución, justificación y certificación del proyecto.
2. **Gestión científico-tecnológica y piloto/validación de las soluciones innovadoras**. El proyecto requiere además del desarrollo de las soluciones innovadoras, su implantación y validación en entorno corporativo del SAS. Para ello se requiere disponer de servicios tecnológicos especializados expertos en el ámbito de la interoperabilidad y en el entorno tecnológico y organizativo del SAS.

Este cometido presenta unas particularidades y complejidad derivada del objeto de los contratos a suscribir, por lo que se debe contar con el apoyo de una especial cualificación técnica.

SEXTO. Con fecha 16 de diciembre de 2020 se formaliza el encargo por parte de la Dirección Gerencia del SAS a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en adelante la Fundación o FPS) como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos dependientes o vinculados a ella, para la prestación del apoyo técnico para la ejecución del Proyecto PADIGA 1 (en adelante Encargo SAS/FPS o Encargo). El presupuesto destinado al encargo es de 651.283,40€, y la duración del mismo abarca hasta el 30 de junio de 2023 (resuelvo sexto y decimocuarto respectivamente de la Resolución del encargo inicial).

Considerando los plazos de notificación del encargo y los requeridos para la ejecución de las actividades relacionadas con la anualidad 2020, mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SAS

Código:	6hWMS846PFIRMA3XsQiLbUrPJBbTuC	Fecha	21/06/2023
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/8

con fecha 27/01/2021 se establece una primera la recalendarización de actuaciones de 2020 a 2021.

SÉPTIMO. La Fundación Pública Andaluza Fundación Progreso y Salud en base a la modificación de sus estatutos aprobada en reunión del Patronato de fecha 29 de junio de 2022, ha pasado a denominarse Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.

OCTAVO. La Fundación cumple la condición de ser medio propio personificado, de conformidad con el Acuerdo del 14 de mayo de 2019 del Consejo de Gobierno, por el que se expresó la conformidad para que la Fundación actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella.

La Fundación cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para la realización con la debida eficacia de las actuaciones objeto del presente encargo.

NOVENO. Como consecuencia del aplazamiento de la ejecución del proyecto por la pandemia y su puesta en marcha en 2022 bajo marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027, se ha actualizado el cronograma del proyecto estimándose que en el primer trimestre de 2023 se publique la licitación de la CPTI y que, tras el desarrollo e implantación y validación de la solución innovadora, el final del proyecto se extienda hasta el último semestre de 2025.

Dado que el Encargo a la Fundación tiene por objeto la prestación del servicio apoyo técnico para la ejecución del citado proyecto, se requiere ampliar la duración del Encargo y replanificación/recalendarización de las actividades previstas en el mismo.

Se trata por tanto de una recalendarización de actividades que conlleva una ampliación de plazos y un reajuste de las anualidades presupuestarias (Anexo III). No se ven afectados por ni el objeto del encargo ni la naturaleza o alcance de actividades/servicios que conllevan (Anexo I).

DÉCIMO. En el presupuesto del encargo inicial los costes reales de realización de los servicios producidos por el medio propio contemplados fueron en base a la Orden de la Consejería de Salud, de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dicha Orden ha sido actualizada por la Orden de 29 de abril de 2022 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contemplándose en su disposición segunda que “las tarifas actualizadas serán aplicables a todos los encargos cuya aprobación, mediante Resolución u Orden, tenga una fecha posterior a la entrada en vigor de la presente Orden y serán publicadas en el perfil del contratante correspondiente”.

No obstante, siendo que solo se contempla aumento de plazo y recalendarización de las actuaciones inicialmente previstas por la demora en el inicio de la CPTI, y no modificarse la naturaleza ni alcance de las actividades, se mantiene el presupuesto inicial y la aplicación de la Orden de Tarifas 2019.

Dentro de dichas tarifas se contemplan perfiles profesionales y servicios científico-técnicos que pueden dar respuesta a los dos grandes bloques de servicios objeto del presente encargo.

A la vista de estos antecedentes, resultan los siguientes:

Código:	6hWMS846PFIRMA3XsQiLbUrPJBbTuC	Fecha	21/06/2023
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/8

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que "compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto" y que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

SEGUNDO: El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 22 garantiza "el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud mediante un sistema sanitario público de carácter universal".

TERCERO: El Decreto 156/2022 establece que corresponde al Servicio Andaluz de Salud, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO. El IV Plan Andaluz de Salud determina que "la atención sanitaria y socio-sanitaria de los problemas de salud que generan la mayor parte de la carga de enfermedad en Andalucía exige una planificación de servicios y recursos" que garantice "la equidad para el conjunto del territorio de Andalucía en el acceso a prestaciones preventivas, (…) de los procesos asistenciales (…) y a personas cuidadoras de las personas con discapacidad, contemplados en distintos Planes Integrales".

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías, sus agentes y resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

SEXTO. Asimismo, conforme a la letra a) del apartado 5 del artículo 53 bis de la mencionada Ley de la Administración de la Junta, será competente para dictar la presente resolución la persona titular del SAS. A este respecto la letra g) del apartado 1 del artículo 12 del Decreto 156/2022, de 09 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, determina que corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz "*la suscripción de Acuerdos y Convenios, así como la formalización de encargos a medios propios personificados y, en su caso, encomiendas de gestión.*"

Código:	6hWMS846PFIRMA3XsQiLbUrPJBbTuC	Fecha	21/06/2023
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/8

SÉPTIMO. La regulación básica sobre los encargos se contiene en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, que establece la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos típicos, valiéndose de otra persona jurídica distinta que merezca la calificación de "medio propio personificado", siempre que se cumplan determinados requisitos.

En particular, el artículo 32 de la Ley 9/2017, establece en sus apartados 2 y 4 los requisitos que han de cumplir las personas jurídicas para tener la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público o respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

Así mismo, en el apartado 3 de la disposición final cuarta de la misma Ley dispone, en cuanto al régimen jurídico de los medios propios personificados, que se aplicará lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo no previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por tanto, también se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVO. De acuerdo a lo anterior, y una vez acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y habiéndose obtenido en este aspecto informe favorable por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, se presta la conformidad según Acuerdo de 14 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno, para que la Fundación actúe como medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculadas o dependientes de ella.

NOVENO. La Fundación tiene la condición de fundación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las previstas en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo además la consideración de entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y, de acuerdo a sus Estatutos, todas las actividades que constituyen el objeto fundacional se desenvolverán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas de la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, la Fundación tiene la consideración de servicio técnico y medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes públicos vinculados o dependientes de ella, en la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de estos estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional.

Según lo dispuesto en el artículo 5 de sus estatutos, actualizados tras su modificación aprobada en reunión del Patronato de fecha 29 de junio de 2022, la Fundación tiene por objeto, con carácter general, la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otras que puedan ayudar a la consecución del objeto fundacional. Todas las actividades que constituyen el objeto fundacional se desenvolverán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

De acuerdo al artículo 6 de sus estatutos, la Fundación, tiene entre sus fines los siguientes:

- La planificación y/o desarrollo financiero total o parcial de programas dirigidos a la prevención, promoción y asistencia de la salud.
- El desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios, incluyendo la promoción y desarrollo de actuaciones específicas de evaluación y protección de los

Código:	6hWMS846PFIRMA3XsQiLbUrPJBbTuC	Fecha	21/06/2023
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/8

resultados de esa investigación e innovación y su transferencia al sector productivo, de cara a que redunden en beneficio de la ciudadanía.

- El desarrollo, diseño, promoción y gestión de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones orientadas a la mejora de los servicios de Salud y Políticas Sociales.
- La cooperación en la administraciones, corporaciones, entidades y particulares cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para la mejora de los sistemas de atención sanitaria y de servicios sociales.

DÉCIMO. La Fundación, como ya se ha expuesto, cumple la condición de ser medio propio personificado, por lo que está obligada a realizar los trabajos y actividades que les sean encomendados por la citada Administración de la Junta de Andalucía y por sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella.

Los encargos, en los que la Fundación actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la citada Administración o entes instrumentales públicos, se regirán en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que la establezca y en la legislación aplicable.

Al tener la consideración de medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, la Fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por ambos, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en virtud de las competencias actualmente conferidas en el artículo 12 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

PRIMERO. Recalendarización de actuaciones y reajuste de anualidades presupuestarias del encargo.

El objeto del encargo a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. para la prestación del apoyo técnico para la ejecución del Proyecto SERVICIO REGIONAL DE PATOLOGÍA DIGITAL (PADIGA 1)» cofinanciado con FEDER se ejecutará en base al nuevo calendario de ejecución y reajuste presupuestario recogidos en los Anexo I y III adjunto a este documento .

SEGUNDO. Plazos de ejecución. Ampliación de la duración del encargo

La ejecución del presente encargo se amplía hasta el 30 de noviembre de 2025, que podrá ser ampliado a su vez, siempre supeditado a la disponibilidad presupuestaria, o finalizado previamente en caso de que el proyecto y servicios relacionados finalice con anterioridad.

Las actuaciones relativas a la ejecución del presente encargo, se desarrollarán en función de la ejecución de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto y de acuerdo a la nueva planificación de actuaciones (ver Anexos I y III).

A tal efecto, la ejecución de las actuaciones realizadas se realizará en la forma indicada en el apartado 4.2 de esta parte dispositiva de esta resolución.

Código:	6hWMS846PFIRMA3XsQiLbUrPJBbTuC	Fecha	21/06/2023
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/8

TERCERO. Importe económico, tarifa y financiación.

El presupuesto total del encargo no se modifica respecto al encargo inicial, y supone la cantidad de seiscientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y tres euros con cuarenta céntimos (651.283,40 €), previéndose su financiación con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria:

1331 17 0880 G /41C /60900 /00 A411AC28SA 2023000997

Código de Operación FFEE: A411AC28SA0001.

El desglose según los bloques de actividad se mantiene con la siguiente distribución:

- Bloque 1: 299.702,25 €
- Bloque 2: 351.581,15 €

El desglose presupuestario se actualiza en base a las anualidades siguientes:

- ***Anualidad 2020**: 0 €*
- ***Anualidad 2021:** 0 €*
- ***Anualidad 2022:** 0 €*
- ***Anualidad 2023:*** 223.921,56€ : 1331 17 0880 G/41C/60900/00 A411AC28SA 2023000997
- ***Anualidad 2024:*** 221.246,27 € 1331 17 0880 G/41C/60900/00 A411AC28SA 2023000997
- ***Anualidad 2025**:* 206.115,57 € 1331 17 0880 G/41C/60900/00 A411AC28SA 2023000997

El citado importe se encuentra desglosado y detallado en el nuevo apartado C) del Anexo III de esta resolución.

El presupuesto se ha establecido conforme a la Orden de la Consejería de Salud, de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Régimen de pagos y documentación acreditativa de la tarea o trabajos realizados.

4.1 Abono.

El abono del importe de los trabajos prestados a partir se efectuará de la siguiente manera:

- Con carácter trimestral, en función de la correcta ejecución del encargo que haga la Fundación, previa conformidad de la Dirección Técnica del encargo.
- El pago será abonado de acuerdo con los gastos efectivamente realizados en base a las actividades recogidas en el proyecto técnico y presupuesto (Anexos I y III) y conforme a la Orden de tarifas de la Fundación de 2019, previa presentación de las correspondiente factura y certificación de conformidad de dichas actividades por parte de la Dirección Técnica del encargo.

  El pago de los periodos trimestrales que finalicen en el mes de diciembre, se realizarán con créditos de la anualidad siguiente.

Código:	6hWMS846PFIRMA3XsQiLbUrPJBbTuC	Fecha	21/06/2023
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/8

4.2 Documentación justificativa

La Fundación, acompañará las facturas de una memoria explicativa donde se describan de manera detallada los trabajos realizados en el periodo correspondiente a dicha factura.

Deberá incluir las unidades ejecutadas de cada uno de los ítems facturables que figuran en el proyecto técnico (Anexo I) y en las tablas incluidas en los presupuestos (Anexo III), acompañada de la memoria de las actuaciones ejecutadas.

La acreditación de los costes incurridos en la realización de la actuación se establecerá en función de las tarifas aprobadas por la Orden de 30 de julio de 2019 de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que representan los costes reales de realización de los servicios producidos por el medio propio.

La valoración de la calidad y adecuación de los trabajos se realizará conforme el apartado 6 del Anexo I.

QUINTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 32.7 de la LCSP, la Fundación podrá realizar contratos sujetos a la propia LCSP, con los límites y excepciones que en dicho precepto se establecen. De forma concreta, en el presente encargo, el importe de las prestaciones parciales que la Fundación puede contratar con terceros no excederá del 40 por ciento de la cuantía del encargo.

SEXTO. Otras disposiciones

En el resto de disposiciones se estará a lo establecido en el encargo inicial.

A fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GERENTEDEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Código:	6hWMS846PFIRMA3XsQiLbUrPJBbTuC	Fecha	21/06/2023
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/8